

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : No. **11012023002-** SINIESTRO MARÍTIMO-
Encallamiento motonave SEASPAN BRILLIANCE OMI
9685334, bandera Hong Kong.-
- PARTES : Señor **Naresh Singh Naik**, capitán de la motonave
Seaspan Brilliance; **Representante legal de la agencia
marítima Cía. Transportadora SAS**, agente marítimo de
la motonave Seaspan Brilliance; **Hernán Ricardo Rojas**,
apoderado del capitán de la motonave Seaspan Brilliance;
Enrique Ferrer Morcillo, apoderado Spilbun S.A.;
Enrique Torres Cerón, piloto práctico A/B MN MSC
Carole; **Gilberto Asprilla Rivas**, representante legal
Spilbun S.A.S., **Javier Andres Franco Zárate**, apoderado
de la agencia marítima MSC Mediterranean Shipping Co
Col. S.A., agente marítimo de la MN MSC Carole;
Andrés Eduardo Santana Fonseca, gerente suplente de
la agencia marítima MSC Mediterranean Shipping Co Col.
S.A; **Nowak Jacek**, capitán de la motonave MSC Carole;
Joaquin Oswaldo Rincón Rincón, apoderado de Pacífic
Pilot's y del piloto práctico Luis Adolfo A. Sarmiento Díaz;
Carlos Eduardo Paz Gómez, apoderado general de la
empresa de practicaje Pacífic Pilot's SAS; **Claudia
Viviana Benítez Villamizar**, representante legal de
empresa de practicaje Pacífic Pilot's SAS; **Jorge Rada**
Gerente Suplente de la empresa PACIFIC PILOT'S; **Luis
Adolfo Alejandro Sarmiento Díaz**, piloto práctico A/B de
la motonave Seaspan Brilliance; **Jackeline Romero**
representante legal de La Previsora S.A. Compañía de
Seguros; **Alberto Pulido Rodríguez**, apoderado saliente;
Humberto León Higuera apoderado entrante de la Soc.
La Previsora S.A. Compañía de Seguros; **DEMÁS
PERSONAS INTERESADAS.** -
- AUTO : De fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil
veinticinco (2025), mediante el cual el despacho se
pronuncia sobre la renuncia del poder conferido al
abogado **Alberto Pulido Rodríguez** y reconocimiento de
personería jurídica al abogado **Humberto León Higuera**,
como apoderado de la Soc. La Previsora S.A. Compañía
de Seguros, para actuar dentro de la presente
investigación jurisdiccional No. 11012023002 adelantada
por siniestro marítimo- Encallamiento de la motonave
Seaspan Brilliance, OMI 9685334, bandera Hong Kong,
ocurrido el día 04 de marzo del 2023.

Se fija el presente ESTADO, el día ocho (08) de agosto del 2025, siendo las 08:00
horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.



TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura D.E., 31 de Julio 2025

Referencia: Procede este despacho a pronunciarse sobre solicitud de renuncia y reconocimiento de personería presentada dentro investigación jurisdiccional No. 11012023002 adelantada por Siniestro Marítimo – encallamiento de la nave Seaspan Brilliance, OMI 9685334, bandera Hong Kong, ocurrido el 04 de marzo de 2023.

Investigación: Jurisdiccional Por Siniestro marítimo – Auto

ANTECEDENTES

Mediante auto fechado el 28 de marzo de 2023, se dispuso la apertura de investigación de carácter jurisdiccional con ocasión del siniestro marítimo consistente en el encallamiento de la nave *Seaspan Brilliance*, OMI 9685334, de bandera de Hong Kong, ocurrido el **04 de marzo de 2023**, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjeron los hechos.

En el plenario, a folio 1337, obra poder otorgado por la representante legal de La Previsora S.A. Compañía de Seguros al profesional del derecho **ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.325.927** y portador de la tarjeta profesional No. 56.352 del C.S. de la J., como abogado principal; y al profesional del derecho **ISRAEL FERNANDO PULIDO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **63.511.668** y portador de la tarjeta profesional No. 360.610 del C.S. de la J., como abogado sustituto. En tal sentido, el despacho les concedió las respectivas personerías para actuar en el proceso.

Posteriormente, mediante memorial allegado al despacho, los doctores **ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ** e **ISRAEL FERNANDO PULIDO PATIÑO** presentaron renuncia al poder otorgado por La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Así mismo, el despacho recibió memorial suscrito por la representante legal de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, mediante el cual se otorga poder al profesional del derecho **HUMBERTO LEÓN HIGUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.462.610** y portador de la tarjeta profesional No. **56.675** del C.S. de la J., conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir el poder. Las facultades para conciliar, desistir y transigir quedarán sujetas a la autorización previa del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de dicha compañía.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

El Capitán de Puerto de Buenaventura es competente para resolver la solicitud de reconocimiento de personería jurídica de conformidad con lo estipulado en el Decreto ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, y en el Decreto 5057 de 2009 artículo 3 numeral 8.

Los artículos 73, 74 y 76 del Código General del Proceso regulan lo concerniente a la constitución, alcance y terminación del poder conferido dentro de un proceso judicial, veamos:

Artículo 73. Derecho de postulación. *“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*

Artículo 74. Poderes. *Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. (...)”*

Artículo 76: Terminación de poder: *“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido(...)”

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por los apoderados judiciales de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, resulta jurídicamente viable para este despacho aceptar la dimisión del Dr. ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ, en su calidad de apoderado principal, en tanto dicha manifestación de voluntad cumple con los presupuestos formales y materiales exigidos por la ley procesal.

Ahora bien, en cuanto al apoderado sustituto, Dr. ISRAEL FERNANDO PULIDO PATIÑO, es menester señalar que su mandato se encontraba condicionado a la vigencia del poder otorgado al apoderado principal. En efecto, el sustituto ejerce su representación derivativamente, por lo que la extinción del poder principal implica, la terminación del mandato sustituto, conforme al aforismo clásico *“accessorium sequitur principale”*, es decir, lo accesorio sigue la suerte de lo principal.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, este despacho aceptará la renuncia conjunta de los mencionados profesionales del derecho, quedando extinguida su personería dentro del presente trámite.

De otro lado, se advierte que la representante legal de La Previsora S.A. Compañía de Seguros ha conferido nuevo poder especial al Dr. HUMBERTO LEÓN HIGUERA, poder que cumple con las formalidades exigidas por la normativa procesal vigente, en especial lo dispuesto por el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Por tanto, este despacho considera procedente reconocer personería jurídica al Dr. HUMBERTO LEÓN HIGUERA, para que, en calidad de apoderado judicial principal,

represente los intereses de La Previsora S.A. Compañía de Seguros dentro del proceso *sub examine*.

Sin necesidad de más consideraciones y en mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Buenaventura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acéptese la renuncia presentada por el abogado **ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.325.927** y portador de la tarjeta profesional No. **56.352** del Consejo Superior de la Judicatura, quien venía actuando como apoderado judicial de La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconózcase personería jurídica al abogado **HUMBERTO LEÓN HIGUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.462.610** y portador de la tarjeta profesional No. **56.675** del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, para actuar en calidad de apoderado judicial de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, conforme a las facultades conferidas en el poder allegado al expediente.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto Ley 2324 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese por estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

Capitán de Fragata **CÉSAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ**
Capitán de Puerto de Buenaventura

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se verifica en la página: www.mincolombia.gov.co o en la página: www.mincolombia.gov.co.
Identificador: nWV6 rW6t WEgm UW3W IXg8 BAYe dkC=